

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 286 de 13 Obre.»)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministros de Intendencia y Fábricas militares de subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa por Reales decretos de 23 de Noviembre de 1911 y 13 de Marzo de 1912 (D. O. números 262 y 60 respectivamente) para que efectúen las adquisiciones de los artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, con el fin de que los interesados en ellas tengan el debido conocimiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen en los diarios oficiales y *Boletines Oficiales* de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Noviembre próximo venidero en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesiten para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comuniqué que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán de manifiesto en los días laborables en los correspondientes Establecimientos, desde que se anuncien hasta el día que se celebren.

Lo que de Real orden lo digo á

V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1913.—*Luque.*—Señor Capitán general de la cuarta Región.

(«Gaceta» núm. 284 de 11 Octubre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo, como se hizo en años anteriores, á las instancias de los alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los alumnos oficiales de las Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio, á quienes sólo falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios de dicha asignatura ó asignaturas durante el corriente mes y el de Noviembre, con opción á examen extraordinario en el de Diciembre.

Los Rectores ó Directores de los Centros docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.º Los alumnos comprendidos en el caso del artículo anterior que hayan hecho ya la inscripción de matrícula podrán utilizarla para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos establecimientos.

3.º La concesión otorgada por la presente disposición á los alumnos oficiales se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1913.—*Ruiz Giménez.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 282 de 9 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Debiendo celebrarse en esta Corte, durante los días, 20, 21, 22 y 23 del corriente Octubre, una Asamblea nacional de Químicos y Bacteriólogos municipales dedicada esencialmente á intentar la unificación de los procedimientos de investigación que se emplean en

los Laboratorios municipales, con evidente beneficio práctico para su más acertada gestión y en bien de la salud pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que tenga carácter oficial la mencionada Asamblea, y que se recomiende á los Ayuntamientos que autoricen á los Químicos y Bacteriólogos de sus Laboratorios para que asistan á las deliberaciones de la misma, auxiliándoles, á ser posible, en las medidas de sus recursos para el mejor cumplimiento de su misión.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1913.—*Alba.*—Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 286 de 13 de Obre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Embajador en San Petersburgo, han sido declarados sospechosos por cólera los Gobiernos de Katerisnolaw y de Taurida (Rusia Meridional); el territorio de Batoum; la circunscripción de Soukhoun y el Gobierno de Kutais (Rusia Transcaucásica); los distritos de Zvenigorode, de Onman y de Tchiguirine, en el Gobierno de Kiew (Pequeña Rusia), y las Prefecturas de Sebastopol y de Ketch Yenikalé (Crimea).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 284 de 11 Octubre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consulado general de España en Lisboa, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:
 Luis Casas Puga.

José Relano Calvo.
 Perfecto Tongan.
 Clemente Fernández.
 Manuel Gómez.
 Madrid 6 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio la defunción del Súbdito español Juan Barbeito, ocurrida el día 7 de Diciembre del año último.

Madrid 10 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 286 de 13 de Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.255.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Repitiéndose con frecuencia el hecho de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, al interesar de este Gobierno se ordene el ingreso provisional en concepto de observación en el Manicomio de presuntos dementes, se dejan de cumplir las circulares de mi Autoridad referentes á la materia, y muy especialmente la de 23 de Mayo del año próximo pasado, inserta en el *Boletín Oficial* del 24, 25 y 26 de igual mes, prevengo á dichas Autoridades que en lo sucesivo no se dará ninguna orden con el expresado objeto, entre tanto no se cumpla estrictamente con lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, debiendo por tanto constar el expediente que remitan, de instancia suscrita por el pariente más cercano del presunto demente, certificado expedido por dos Médicos y visado por el Subdelegado de Medicina del partido, informes de éste y de la Alcaldía y otro certificado relativo á la riqueza ó pobreza del que se pretenda ingresar en dicho Manicomio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y á fin de que por los Sres. Alcaldes se dé cumplimiento á la preinserta circular, llamando al propio tiempo la atención de los Sres. Subdelegados de Medicina de los respectivos partidos judiciales, con objeto de que al

visar los certificados expedidos por los facultativos, informen acerca de la enfermedad del presunto demente, como previene el art. 5.º de la citada disposición y Real orden de 26 de Noviembre de 1903; en la inteligencia que de no hacerlo así no se dará orden alguna con el expresado fin.

De quedar enterados los Sres. Alcaldes y Subdelegados de Medicina de los partidos judiciales de la preinserta circular y de su cumplimiento, me darán cuenta.

Murcia 14 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Antonio González.

Número 2.244.

4.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pinos.—Fortuna.

El día 19 de Noviembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Fortuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de mil ochocientos treinta pinos marcados en el monte de la pertenencia de aquel pueblo, denominado «Fuente del Galán» y cuartel comprendido en los siguientes linderos: N.—aprovechamiento de la «Fuente del Galán»; E.—Dicho aprovechamiento; S.—Morra de los pozos de la nieve y Cerrillo del Puente, y O.—Barranco de la Poza amarga y término de Abarán, cuyos pinos arrojan aproximadamente 300 metros cúbicos de madera y 1.800 estéreos de leñas gruesas y ramaje; bajo el tipo de tasación de dos mil ochocientas ochenta pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda licitación a los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de ocho meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín Oficial* del día 1.º de Septiembre último.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de trescientas sesenta y seis pesetas noventa céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y reconocimiento final», conforme se previene en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Valencia 11 de Octubre de 1913.—El Inspector, José Secall.

Número 2.254.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales e ictícolas.

El día 27 del presente mes a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la pre-

sidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento del tercer lote de pastos, que comprende el monte número 72 del Catálogo, denominado «Sierra del Buitre», durante el año forestal de 1913 a 1914, bajo el tipo de tasación de ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Lorca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 9 de Octubre de 1913.—El Inspector, Luis Heraso.

Cuarta sección.

Número 2.252.

Requisitoria.

Miñano Fernández Pedro, hijo de Salvador y de Agueda, domiciliado últimamente en el vapor Achecolaudu, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Alférez de Navío D. Ricardo Vives de Celis, para declarar en causa por deserción de dicho buque, instruida por este Juzgado militar de Marina, situado en la Torre del Oro.

Sevilla nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Ricardo Vives.

Quinta sección

Número 2.236.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general del Tesoro público, en cumplimiento de las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra, de fecha 7 del actual, autoriza a esta Delegación para admitir ingresos por cuotas militares a reclutas comprendidos en los casos siguientes:

1.º A los reclutas procedentes de reemplazos anteriores al de 1912, declarados útiles en revisión del año actual.

2.º A los reclutas del año anterior, por los segundos plazos y el tercero a los que lo soliciten.

3.º A los prófugos indultados después del mes de Septiembre de 1912.

El plazo concedido para todos estos ingresos termina el 31 de Diciembre del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 11 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ruiz de Grijalba.

Número 2.089

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1913.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 23 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Herederos de Fontes, 3'15 pesetas.
Diego López Fructuoso, 2'11.
María Meseguer, 61'93.
La misma, 19'95.
La misma, 19'21.
José Rubio González, 1'59.
José María Sánchez Jumilla, 76'06

MADRID

Lorenzo Ortiz Lorente, 2'52 pesetas.
Antonio Sánchez Romera, 135'84.
Carmen Valcárcel, 6'9.

MAZARRON

Antonio Hernández, 2'10 pesetas.

BARCELONA

Victor Soldevila, 3'15 pesetas.

CARTAGENA

José Sánchez García, 3'67 pesetas.

PACHECO

Francisco Vives Cañavate, 1'89 pesetas.

LA UNION

Francisco Saura Alvaro, 3'15 pesetas.
Juan Martínez Hernández, 80'10.
Juan Martínez Meroño, 2'10.
Juan Martínez Conesa, 5'04.
María Martínez Conesa, 1'57.
La misma, 1'68.
Manuel Pérez Victoria, 1'89.
El mismo, 2'36.
Fidel Pardo Ortiz, 2'94.
Isidoro Rosique, 3'15.
Remedios Cánovas, 3'67.
Fulgencio Cárceles, 39'79.
Rosa Gómez, 75'58.
Gués Gómez Martínez, 3'10.
Antonio López, 2'63.
Emeterio Martínez Conde, 2'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 23 de Septiembre de 1913.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.259.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

En las relaciones formadas por débitos correspondientes al tercer trimestre del año actual y anteriores, contra contribuyentes a los arbitrios municipales establecidos por este Ayuntamiento sobre carruajes de plaza y transporte, tarifa letra I; sobre establecimientos de comestibles y bebidas, tarifa J; y sobre cafés, fondas, hospedajes, casas de comidas, pastelerías, horchaterías, ocupación de la vía pública y derechos de apertura de nuevos establecimientos, tarifa K; por el señor Alcalde constitucional de esta ciudad se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas durante el segundo periodo de cobranza voluntaria, señalado y anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia y por edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, los contribuyentes que se citan en la precedente relación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el primer grado de apremio consistente en el recargo del cinco por ciento sobre el importe de sus débitos; en la inteligencia de que si transcurre el plazo de cinco días que señala el artículo 52 de dicha Instrucción sin satisfacer el débito principal y recargos referidos incurrirán en el segundo grado de apremio.—Publíquese esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y para que se proceda a la incoación del oportuno expediente ejecutivo, hágase entrega de este documento al Señor Don Francisco Molina Pérez, Arrendatario de los arbitrios; a que se refiere estas actuaciones.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Clemares.

Número 2.224.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Don Francisco Páez Egea, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Albudefite.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por esta Corporación municipal en el día de hoy, entre otros acuerdos figura el que sigue:

«Se dió cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación inserta en el *Boletín Oficial* extraordinario de la provincia correspondiente al día tres del actual, la que después de hecho cargo la Corporación de su contenido, acordó su cumplimiento, procediendo al examen de los documentos referentes al caso en este acto, de los que resulta; que no hay vacantes extraordinarias de Concejales y que las ordinarias corresponden a los señores siguientes:

D. Esteban Vicente Vicente.
Antonio Peñalver Navarro.
Luis Cortés Ponce.
Ramón Zapata Saravia; y
José Cortés González.

En su consecuencia les pertenece

continuar en sus cargos á los señores siguientes:

D. Francisco González Peñalver.
Marcos Saravia Navarro.
Antonio Saravia Saravia; y
Diego Saravia Cortés.»

Corresponde á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento del párrafo 1.º de la citada Real orden de 30 de Septiembre último, en relación con el art. 45 de la vigente ley Municipal, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Albudeite á cinco de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Páez.—V.º B.º: El Alcalde, González.

Número 2.258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Don Andrés Ruiz Guirao, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión supletoria celebrada por el Ayuntamiento con fecha siete del actual, hay un acuerdo que copiado dice así:

«Dada lectura de la Real orden de treinta de Septiembre último publicada en el *Boletín Oficial* extraordinario del día tres del actual y hallándose previamente preparados los antecedentes que existen para determinar las vacantes ordinarias de Concejales para la renovación bienal de Ayuntamientos y resultando que en la elección que tuvo lugar en Noviembre de mil novecientos nueve fueron elegidos los señores siguientes que son los que corresponde cesar en treinta y uno del próximo Diciembre.

Distrito 1.º

D. Juan Antonio González Herráiz.
Antonio Lorenzo Clemente.
Eloy Salinas Palud.

Distrito 2.º

D. José Clemente García.
Tomás Gómez Sánchez.

Distrito 3.º

D. Alfonso Egea Arévalo.
Pedro Carrasco Massa.

Distrito 4.º

D. Diego Agudo López.
Cristóbal Fernández.

El Ayuntamiento en vista de lo prevenido en el art. 45 de la vigente ley Municipal, acordó: Que en la próxima renovación de Concejales han de cubrirse nueve vacantes en esta forma: tres por el primer distrito y dos por cada uno de los distritos segundo, tercero y cuarto, cuyas vacantes corresponden á los referidos Sres. Concejales y que se dé conocimiento de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos mandados.»

Corresponde con su original á que me refiero y para que conste ponga la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cehegin á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Andrés Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Béjar.

Número 2.241.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Antonio Alix Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el día de ayer se celebró por esta Corporación se-

sión extraordinaria, de la cual se levantó la siguiente acta.

En la villa de Totana á nueve de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales los señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia de D. Mariano Fontana Yañez y siendo las once hora para la que se había hecho la citación por el Sr. Presidente, se manifestó que el objeto de la sesión era según se había hecho constar proceder á verificar el sorteo, por el cual quedará determinado el Concejal á quien correspondía cesar en Diciembre próximo venidero de los cuatro que habían sido elegidos en 1911 por el distrito de Casas Consistoriales por ser uno de ellos el que había ocupado la vacante producida por dimisión de D. Domingo Fernández Carlos, elegido en 1909.

Leídos los artículos referentes al caso de las leyes Municipal y Electoral de Concejales, se procedió á extender en cuatro papeletas iguales el nombre de cada uno de los cuatro elegidos en 1911 por el distrito de Casas Consistoriales y hecho y dobladas convenientemente se introdujeron en una urna de la que después de agitada varias veces por el Sr. Presidente se procedió á extraer una que resultó ser la que contenía el nombre de D. José Giménez Cánovas, quedando por lo tanto designado dicho Sr. Giménez para cesar en el próximo Diciembre en el cargo de Concejal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto y firman los Sres. Concejales concurrentes de que yo el Secretario, certifico.—M. Fontana.—Siguen las firmas.—Antonio Alix.

Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, visada por el Sr. Alcalde, expido la presente en Totana á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Alix.—V.º B.º: Fontana.

Número 2.141.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de sesiones y acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y por la Junta municipal de asociados, durante el pasado mes de Septiembre, que, el Secretario que suscribe, forma y somete á la primera de las expresadas Corporaciones, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Supletoria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, y asisten los Señores Cerón Sánchez, Cánovas Navarro, Sánchez Javaloy y López Méndez.

Leyose el acta anterior, quedando aprobada.

Se acordó: Que por Secretaría se cumplan los servicios y disposiciones que afecten á este Municipio de los contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, una vez aprobados como lo fueron en esta sesión, el extracto de las celebradas en el anteproximo Agosto y un ejemplar de la distribución de fondos para el presente Septiembre, surtiendo el otro ejemplar de la última efectos en contabilidad.

Pagar al Secretario D. José Andreo Romera del art. 2.º, cap. 1.º del

presupuesto corriente de gastos las 40'48 pesetas que importa la cuenta justificada de los originados en el mismo mes de Agosto por sellos, papel y demás artículos de escritorio de las oficinas de su cargo.

Nombrar conforme al art. 31 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 á D. Antonio Ramírez Alajarin, D. Fulgencio Gil Ruiz y D. Ginés de Mena Hermosa, como peritos propietarios, y como suplentes á Don Mateo Rubio García y D. Pedro Martínez Cerón, formulando terna de unos y otros á la Administración provincial de Contribuciones, que debe elegir los que la corresponden para la mitad renovable este año, que, con los que continúan designados en 1911, han de componer la Junta provincial de este pueblo.

Facultar á la Comisión municipal de festejos, librándose á favor de su Presidente D. Simón García Caja la cantidad presupuesta al objeto, para que, en unión del Sr. Alcalde, organice el programa de los que han de celebrarse en la feria del presente año, colectando, previa invitación los donativos que hagan los propietarios y los industriales de la localidad.

Supletoria del día 11.

Presidila el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, asistiendo los Señores García Caja, López Méndez, Cánovas Navarro y Sánchez Javaloy.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Acordó:

Que se evacuen por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, relacionados con este Municipio.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para 1914, tal y como ha sido confeccionado por la Comisión municipal de Hacienda, disponiendo se exponga al público en Secretaría, para reclamaciones, durante quince días; y, transcurridos, se someta á la Junta municipal.

Que se pague de la consignación presupuesta en el vigente cap. 6.º, artículo 2.º la cuenta justificada de gastos que rinde el Sr. Alcalde, por los originados en el arreglo del Paseo público de esta población; en la reparación de dos puentes derruidos en el camino del Olmillo, y construcción de otro nuevo en el de los Quemados de este término, para cuyas obras, por administración, mediante su pequeña cuantía, fué facultado en sesión de 28 de Agosto anteproximo, determinando que aquella cuenta se publique en el *Boletín Oficial*, como lo previene el párrafo 2.º art. 166 de la ley Orgánica.

Supletoria del día 18.

Por indisposición del Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón y asistiendo los Sres. Cánovas Navarro, López Méndez y Sánchez Javaloy, ocupa la presidencia el primer Teniente Alcalde D. Simón García Caja, y dándose lectura al acta anterior fué aprobada.

Se acordó que se ejecuten por Secretaría los servicios que atañen á esta Municipalidad de los contenidos en el *Boletín Oficial* y «Gaceta» de la semana pasada, en especial la Real orden publicada en la del 15, con fecha 13 del actual, comparendose para ello á los dueños de locales Escuelas nacionales, para consignar la cláusula prevenida en dicha soberana disposición, en los contratos escritos de inquilinato que existan, y en los tácitos se haga constar también como renovación de ello.

Que se dé á conocer al público por edictos, participándole á su vez á los Sres. Juez municipal de esta villa y Registrador de la propiedad del partido, el nombramiento de D. José Albaladejo Navarro, vecino de Murcia, para Auxiliante de la Agencia ejecutiva por consumos, hecho por el Recaudador D. Francisco Bailesta.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido designados por la Administración provincial de Contribuciones D. José Martínez Cánovas, D. Diego Sánchez Pérez, Don Pedro Cánovas Díaz y D. Juan Gómez García, como Vocales propietarios, y como suplentes D. Salvador Aledo Méndez y D. Antonio López Martínez, de la Junta pericial de esta villa, cuyas ternas la fueron oportunamente elevadas.

Aprobar el programa confeccionado por la Comisión municipal de festejos, para feria y los que han de celebrarse en el presente año en los días del 1.º al 6 del entrante Octubre que para ello quedan señalados.

Supletoria del día 25.

Presidela el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, asistiendo los señores Cerón Sánchez, Cánovas Navarro, Sánchez Javaloy y Aledo López.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se tengan presentes las disposiciones de la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, para su cumplimiento, abonándose los servicios ordenados en las mismas, que afecten á este Municipio.

Celebrada por la Junta municipal de Asociados.

Preside el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, asistiendo entre Concejales y Asociados, diez y seis individuos de los treinta de que se compone la Junta.

Leyose el acta anterior que fué aprobada.

Se acordó elegir el medio del repartimiento vecinal general de todas las especies para cubrir á la Hacienda pública en el próximo año de 1914, los encabezamientos por consumos y alcoholes sobre los que se impondrá el recargo del 120 por 100, necesario al Municipio para satisfacer sus obligaciones, eliminándose del reparto la cuota de sal, que quedó suprimida por el art. 16 de la ley de 12 de Junio de 1911.

Extraordinaria del día 27.

Presididos por el Sr. Alcalde Don Miguel Martínez Cerón, congregáronse quince de los señores entre Concejales y asociados, mayoría, por tanto de los treinta individuos de que debe componerse la Junta municipal.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Acordose aceptar el presupuesto ordinario de este Municipio para 1914, formado por la Comisión de Hacienda, dictaminado por el Síndico, expuesto al público en Secretaría por quince días, sin reclamaciones y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 11 del actual, prestándole su aprobación en el conjunto y en el detalle como se presenta, fijando el total del mismo, tanto de ingresos cuanto de gastos en 65.949'15 pesetas, quedando así nivelado y disponiendo se remita con copia del acta á la sanción superior del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Alhama 1.º de Octubre de 1913.—José Andreo y Romera.

Aprobación.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, determinando se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*, conforme a lo prevenido en las disposiciones al principio mencionadas.

Alhama 2 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Miguel Martínez.—El Secretario, José Andreo.

Número 2.243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1914, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

ESPECIES	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Pavos.	Uno.	5 »	0 75	850	637 50
Gallinas.	Una.	3 »	0 50	3.406	1.703 »
Huevos.	El 100.	8 »	2 »	800	1.600 »
Paja.	100 kilogs.	2 »	0 01	254.000	254 »
Leña.	Id.	3 »	0 03	174.020	522 »

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878. Abanilla 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Octava sección.

Número 2.248.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Edicto.

A virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez, en nombre del Banco de España, en esta plaza, contra Don José Tornero Ginestar, vecino de Abarán, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al último, que a continuación se detallan y tasación con que figuran, por cuya cantidad total se ponen en venta, señalándose para la subasta el día diez de Noviembre próximo a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la Caja Sucursal de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor total de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como que los títulos de las fincas están de manifiesto en la Escribanía del autorizante Don Bartolomé Costa Carrillo, con los que los licitadores estarán conformes, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose con ello que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que salen a subasta.

- 1.º En la villa de Abarán, calle de Cánovas del Castillo, antes de la Era, una casa almacén sin número, que mide seis metros noventa y siete milímetros de fondo; linda por la derecha entrando con casa de María Gómez Palazón; izquierda casa de Don José Gómez Gómez (n) Panadero; espalda ejidos, y frente calle de su situación, hipotecada por cuatro mil ochocientos pesetas de principal y dos mil doscientas para gastos y costas; valorada por peritos en cuatro mil quinientas pesetas.
- 2.º Una casa situada en la población de Abarán, calle de la Ermita, marcada con el número ocho, compuesta de dos pisos y descubierta, midiendo siete metros de frente, por diez y ocho metros veinticinco centímetros de fondo; linda por la derecha entrando casa de Antonio Gómez Pelona; izquierda casas de José García y Antonio Gómez; espalda Corral de los herederos de José Martínez Yelo, y frente calle de su situación, responde por cinco mil doscientas cincuenta pesetas de principal y mil seiscientos cincuenta para gastos y costas. Inscrita la hipoteca al tomo 640, libro 77, folio 47 vuelto, número 2.776 triplicado, 6.º; valorada en cinco mil quinientas pesetas.
- 3.º Un trozo de tierra de riego con naranjos, sito en esta huerta de Abarán, pago de la Solana, de cabida tres ochavas y catorce brazas, equivalentes a tres áreas y cuarenta y una centiáreas; que linda Saliente tierras de José Antonio Gómez; Mediodía tierras de Joaquín Yelo Gómez; Poniente calle, y Norte tierra de Isidoro Mo-

lina, responde de setecientas pesetas de principal y ochocientas para gastos y costas. Inscrita la hipoteca al libro 77, folio 38 vuelto, número 46 triplicado, 8.º; valorada en mil pesetas.

- 4.º Tres cuartas partes de una casa de habitación y morada, marcada con el número cincuenta y ocho, situada en la villa de Abarán, calle Mayor, que mide seis metros de frente, por veintiocho de fondo; linda por la derecha entrando casa de José Gómez Gómez; izquierda casa de Joaquín Martínez Tornero; espalda calle sin nombre, que da a la de San Cosme, y frente la de su situación, correspondiendo la restante cuarta parte a los herederos de Joaquina Martínez Gómez, responde por seis mil pesetas de principal y cuatro mil para gastos y costas. Inscrita la hipoteca al tomo 546, libro 64, folio 159 vuelto, número 1.463 triplicado, 6.º; valorada en doce mil pesetas.
- 5.º Un corral cercado de tapias, situado en dicha población, pago de los Moraletes, que mide una extensión superficial de frente trece metros y de fondo diez y ocho metros treinta y cinco centímetros, ó sean doscientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie; linda derecha entrando ó Saliente corral de María Gómez Palazón; izquierda ó Poniente corral de Don José Lucas Toledo, y espalda ó Norte y frente ó Mediodía calles sin nombres, responde por quinientas pesetas de principal y quinientas más para gastos y costas. Inscrita la hipoteca al tomo 595, libro 70, folio 152 vuelto, número 5.522, 2.º; valorada en cuatrocientas pesetas.

Dado en Murcia a trece de Octubre de mil novecientos trece.—José Martínez.

Número 2.249.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Fuerte Manuel, natural de Beniel (Murcia), domiciliado últimamente en Beniel, procesado por estafa por viajar en el tren sin billete, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

Número 2.251.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

López Román, que tuvo su residencia en el barrio de los Dolores, plaza de Marín, en Cartagena, comparecerá en el término de seis días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por lesiones a Francisco Pagán Cavas, instruida por dicho Juzgado, con el número 190 de este año. Cartagena once de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 2.148.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ABARAN

Don Manuel Segura Miranda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según aparece en

las actas levantadas el día primero del corriente para la designación de los Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta, que ha de actuar durante el próximo bienio de 1914 y 1915, bajo la presidencia de D. Emilio Molina Castaño, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan en el concepto en que han sido elegidos.

Vocales.

- D. Cayetano Gómez Palazón, Concejal.
- Pascual Gómez Gómez, ex Juez.
- Jesús Ruiz Gómez, contribuyente por territorial.
- Jesús Rafael Yelo Gómez, id.
- Tomás Gómez Gómez, contribuyente por industria.
- José Templado Sánchez, id.

Suplentes.

- D. José Cobarro Carrillo, Concejal.
- Avelino Vargas Moreno, ex Juez
- Pascual Gómez Rodríguez, contribuyente por territorial.
- Joaquín Yelo Gómez, id.
- Nicolás Gómez Tornero, contribuyente por industrial.
- José Gómez de Ignacio, id.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia a fin de que puedan reclamarlos que se consideren con mejor derecho, en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, libro la presente visada por el Sr. Presidente de esta expresada Junta municipal, en Abarán a cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Segura.—V.º B.º Molina.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 0,25 a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 5% anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 27 SEPTIEMBRE DE 1913

Saldo anterior	Ptas.	15.039.632'95
Deposiciones durante la semana	»	197.492'11
Suma	»	15.437.125'06
Retiros y pagos	»	398.309'11
Saldo	»	15.038.815'95

REAL ENORD

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 187

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.